Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°. 2027-2026-R-UNA

Puno, 14 de septiembre del 2026

VISTOS:

El OFICIO N°**447**-2026-VRA-UNA-P (13-08-2026), remitido por el señor Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N°**740**-2026-SG-UNA-PUNO, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 07 de septiembre del 2026, referidos a la aprobación del **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8° de la Ley N°30220, cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por lo que, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. Así lo consagra la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, respecto a la autonomía normativa en esta Casa Superior de Estudios, según el Estatuto aprobado con la R.A.U. N°008-2023-AU-UNA, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; consiguientemente, el numeral 93.2 del Artículo 93° del cuerpo normativo mencionado, establece como atribución del Consejo Universitario, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos de la universidad, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, está normado por RESOLUCIÓN RECTORAL N°1683-2023-R-UNA; que aprueba el procedimiento y estructura para la elaboración y control de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante OFICIO Nro.**190**-2026-D-FIQ-UNA/Puno, del Decano de la Facultad de Ingeniería Química, en concordancia con la **RESOLUCIÓN DE DECANATO N°304-2025-D-FIQ-UNA/PUNO** (30-12-2025), se remite a la instancia superior a fin de ser aprobada, en vía de regularización, la propuesta del **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de VI Títulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y Anexos, y forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, de dicha documental se desprende que tiene como objetivo establecer las normas, responsabilidades y condiciones para el uso adecuado, seguro, ordenado y eficiente del Laboratorio de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, garantizando su contribución al desarrollo de las actividades académicas, formativas, de investigación y de apoyo institucional;

Que, consiguientemente y en el marco de la normativa vigente, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°**740**-2026-SG-UNA-PUNO (11-09-2026), el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 07 de septiembre del 2026, aprobó en vía de regularización, el **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, el mismo que consta de VI Títulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y Anexos, asimismo, entra en vigencia a partir del I Semestre del Año Académico 2025;

Estando a la documentación sustentatoria adjunta al presente expediente, contando con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización contenida en el INFORME N°**060**-2026-SM-UPM-OPP-UNA-P; opinión viable de la Subunidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente inmersa en el INFORME N°**295**-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO; y, opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica signada con el INFORME LEGAL N°**1387**-2026-OAJ-UNA-PUNO, resulta necesario emitir el respectivo acto administrativo. En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°013-2026-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización, el **REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS BÁSICAS del Programa de Estudios de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería Química de la UNA-PUNO**, a partir del Primer Semestre del Año Académico 2025, el mismo que consta de VI Títulos, 41 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 02 Disposiciones Transitorias, 03 Disposiciones Finales y Anexos, de conformidad con la Resolución de Decanato N°**304**-2025-D-FIQ-UNA/PUNO, y forma parte integrante de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- DISPONER, la estricta aplicación del reglamento aprobado precedentemente, así como, su publicación en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Universidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Facultad respectiva, y demás dependencias correspondientes de la entidad para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. DANTE ATILIO SALAS AVILA
RECTOR

Abg. ANA PAOLA PALOMINO TORRES
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
- Vicerrectorado Académico
- Ofics. DGA, OAJ, OPP, Portal de Transparencia
- FACULTAD respectiva
- Archivo 2026/.

elm/.